



Dirección General de Aviación Civil
Dirección de Auditoría Interna
Seguimiento de Recomendaciones Contraloría General del Estado

dic-22

Informe Aprobado	Memorando de Solicitud	Tema del Examen	Subtemas	No.	Conclusión por subtemas	Recomendación	Dirigida a:	Cumplimiento				Observaciones	Link al sitio web de la Dirección General de Aviación Civil para buscar el Informe de vuelos aprobados
								Total	Parcial	No cumple	No aplicable		
DNA8-TV/PA-0044-2022, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, aprobada el 16 de diciembre de 2022	Conocimiento: memorando DGAC-DAN-2022-0205-M de 29 de diciembre de 2022	Examen especial a los procesos de requerimiento, autorización, cobro, facturación, registro y control de vuelos charter, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021	Información a diciembre e inconsistente de vuelos charter, dificultó toma de decisiones en el Consejo Nacional de Aviación Civil.	1	Se reportó al Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante memorandos de forma bimensual, trimestral, cuatrimestral y semestral, los vuelos charter autorizados y/o negados, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, información que no fue consistente con los anexos adjuntos; por cuanto, no revisaron, tampoco supervisaron, ni controlaron que la documentación enviada sea precisa, completa y oportuna; lo que dificultó la toma de decisiones de los representantes de dicho Organismo.	1. Dispondrá y vigilará a los Administradores Aeroportuarios de los aeropuertos a nivel nacional, que reporten al Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, los vuelos charter autorizados y/o negados, tramitados fuera de horarios de oficina, fines de semana y feriados, durante los diez primeros días del siguiente mes. 2. Dispondrá y vigilará al Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, que reporte mensualmente al Director General de Aviación Civil, los vuelos charter autorizados y/o negados, que se tramitaron en horarios de oficina, así como los remitidos por los Administradores Aeroportuarios de los aeropuertos a nivel nacional, información que será remitida al Consejo Nacional de Aviación Civil.	Al Subdirector General de Aviación Civil						Informe de Vuelos Aprobados 2022 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
				2	Se recibieron solicitudes, con formularios diferentes y no legalizados, sin la anticipación determinada en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, tampoco se emiten pronunciamientos y notificaciones en los plazos establecidos en el citado Reglamento, por cuanto no se analizó, controló, revisó y supervisó la documentación presentada por las compañías nacionales y extranjeras; ocasionado que se efectúen las operaciones aéreas de vuelos charter de aerolíneas que no cumplieron con el Reglamento determinado por el Consejo Nacional de Aviación Civil.	3. Dispondrá y vigilará al personal a su cargo, verifiquen que los expedientes cuenten con la documentación e información requerida en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, en lo relacionado a los servicios de vuelos charter.	Al Subdirector General de Aviación Civil						
			3	Se autorizaron vuelos domésticos e internacionales, en la modalidad de charter de carga y pasajeros, entre 1 y 16 días posteriores a su operación aérea; por cuanto, remitieron los trámites en forma extemporánea a los Subdirectores Generales de Aviación Civil, quienes reasignaron a la Máxima Autoridad una vez realizados los vuelos, y los Administradores Aeroportuarios no informaron del particular al Director de Seguridad Operacional, ocasionando que se efectúen operaciones de vuelos charter sin la autorización del Director General de Aviación Civil, delegado del Consejo Nacional de Aviación Civil.	4. Dispondrá y vigilará al Subdirector General de Aviación Civil, supervise los trámites y remita las autorizaciones legalizadas por la Máxima Autoridad, de los servicios de transporte aéreo no regular, en la modalidad de charter, domésticos o internacionales, de pasajeros o de carga, antes de que se realicen las operaciones aéreas.	Al Director General de Aviación Civil							
			4	Se facturó por concepto de vuelos charter entre 2 y 21 días posteriores a su ejecución; por cuanto no se registró la factura al momento de la prestación del servicio, ni se revisó la facturación y recaudación en el Aeropuerto Mariscal Sucre; lo que originó que la cuenta contable de ingresos 623.01.11 "Tasas y Contribuciones" no esté actualizada.	5. Dispondrá y vigilará al personal técnico de operaciones, que realicen la facturación de los vuelos ocasionales en la modalidad charter, al momento que se realice su operación. 6. Dispondrá y vigilará que el personal a su cargo, efectúe controles a las recaudaciones por el concepto de vuelos charter, realizados mediante transferencias en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito.	Al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua Al Administrador Aeroportuario del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre Al Tesorero General							